



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 456 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 04 JUL. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 0943-2024-DEGDRRH-DISA APURÍMAC II-AND., de fecha 11 de abril del 2024 sobre aprobación mediante acto resolutivo respecto a la "Asignación de Funciones para el Equipo Técnico de la Red de Salud José María Arguedas de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas para el Año 2024", en mérito al Informe N° 064-2024/DESP-DISA APURIMAC II - AND; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Constitución Política del Estado, prescribe que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;

Que, al respecto debe advertirse el artículo 5° inciso d) de la norma en comento, en el sentido que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente, entre otras acciones, en una "Mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado" eliminándose la DUPLICIDAD O SUPERPOSICIÓN de competencias, funciones y atribuciones entre sectores o entidades o ENTRE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES;

Que, asimismo, en el inciso c) del artículo 5° de la norma acotada, dispone que el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines. En razón de la función a cumplirse, así las funciones o tareas similares no deben ser ejercidas por más de un órgano al interior de la entidad;

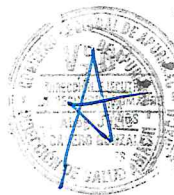
Que, la entidad establece los requisitos de las plazas o puestos de acuerdo a sus instrumentos de gestión (Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Manual de Organización y Funciones - MOF y Cuadro para la Asignación de Personal), debiendo efectuar una adecuada clasificación y calificación de sus órganos y funciones, así como de sus cargos y requisitos, evaluando permanentemente su actualización;

Que, mediante Informe N° 064-2024/DESP-DISA APURIMAC II - AND, de fecha 04 de abril de 2024 el Director Ejecutivo de Salud de las Personas solicita al Director General la emisión de acto resolutivo de Asignación de Funciones para el Equipo Técnico de la red de Salud José María Arguedas, para el presente Año Fiscal 2024; para cuyo efecto adjunta el Informe N° 046-2024-DISA APURIMAC II-RED DE SALUD JMA y anexos en siete (07) folios;

Que, es necesario garantizar el funcionamiento de las unidades orgánicas para el cumplimiento de los objetivos funcionales de la Red de Salud José María Arguedas, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Director de dicha red de salud; la petición resulta conveniente y atendible;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



# RESOLUCION DIRECTORAL

N° 456 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 04 JUL. 2024

Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – ASIGNAR FUNCIONES, a favor del Equipo Técnico de la Red de Salud José María Arguedas de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas para el Año 2024, conforme a los considerandos de la presente resolución y al siguiente detalle:

### EQUIPO TECNICO DE LA RED DE SALUD JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II – ANDAHUAYLAS PARA EL AÑO 2024.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	FUNCIONES ASIGNADAS
1°	YESSICA TICA ENCISO	LIC. EN ENFERMERÍA	- Dirección de la red José María Arguedas, Responsable de la Promoción de la Salud y Salud Mental, Responsable de ESNI, Padrón Nominal, TBC, PP 017 Metaxénicas y Zoonosis y Recursos Humanos.
2°	GUIMAR VARGAS ZAMORA	CIRUJANO DENTISTA	- Responsable de PP 018 – Enfermedades no Transmisibles, Tele salud, Referencias y CR, Salud Familiar y Comunitaria y Calidad.
3°	AYDEE CARRASCO CONTRERAS	OBSTETRA	- Responsable de PP 002 Salud Materno Neonatal, PP 024 Cáncer, Adolescente, Joven y Adulto.
4°	MARINA CHIRINOS OLIVERA	LIC. EN ENFERMERÍA	- Responsable de CRED, Nutrición, Epidemiología, PP 129 Discapacidad, Adulto Mayor y Lactarios Institucionales.
5°	ANDRES LEONIDAS HUARCAYA LAURA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	- Responsable de Estadística e Informática, Patrimonio, Mesa de Partes, Salud Ambiental y PP 104 Urgencias/Emergencias

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – LA PRESENTE RESOLUCIÓN, no irrogará gastos adicionales de naturaleza remunerativa al tesoro público

**ARTICULO TERCERO.** –NOTIFICAR, la presente resolución, a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/Avd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
COP: N° 23633  
DIRECTOR GENERAL